



ESTUDIO DE JUSTIFICACIÓN AL OTROSÍ N° 2 DEL CONTRATO DE OBRA No. LP-SID-010-2025, CUYO OBJETO CONSISTE EN «OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CIRCUITO VIAL DEL NORTE Y CORREDOR HISTÓRICO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA»

1. ANTECEDENTES DE LA CONTRATACIÓN.

La ciudad de Cartagena de Indias le apuesta en este cuatrienio a ser una ciudad de derechos, y por consiguiente, es deber de la Administración Distrital orientar las acciones hacia el cumplimiento de lo consignado en el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 «Cartagena ciudad de derechos». A partir de este instrumento de planeación, dentro de los principales retos a enfrentar -artículo 4 del Acuerdo 139 de 29 de mayo de 2024-, se encuentra mejorar la infraestructura vial. Al respecto, la Línea Estratégica 4 «Ciudad Conectada y Sostenible», a través de sus impulsores de avance buscan entre otros, mejorar la movilidad, la infraestructura y la accesibilidad, en armonía con la protección de nuestros ecosistemas. Esta Línea, «apuesta a fortalecer el ordenamiento territorial, la infraestructura y la accesibilidad para mejorar la proximidad de los ciudadanos con los lugares donde satisfacen sus necesidades básicas e impulsar al conexión e integración regional de la ciudad con su zona rural, municipios aledaños, la región y el mundo».

En este contexto, el Componente impulsor de avance: Infraestructura, Movilidad Sostenible y Accesibilidad para Todos, fue desarrollado en el Plan de Desarrollo de la siguiente manera:

«12.6 Componente impulsor de avance: Infraestructura, Movilidad Sostenible y Accesibilidad para Todos

La intervención en la malla vial de Cartagena es esencial para el desarrollo de la ciudad. Las acciones coordinadas con diferentes dependencias y la aplicación de normativas relacionadas con las soluciones viales buscan minimizar riesgos y promover un crecimiento que beneficie a todos. La mejora, construcción y rehabilitación de vías urbanas y rurales no solo mejora la movilidad, sino también la calidad de vida, reduciendo tiempos de traslado y mejorando el desplazamiento vehicular.

Esto contribuye a una reducción de la violencia entre transeúntes, accidentes y contaminación visual y auditiva. Este impulsor resolverá problemas de conectividad y movilidad, especialmente en puntos críticos de la ciudad, mediante la construcción de infraestructura vial, garantizando así un desplazamiento más fluido y seguro. Adicionalmente, se prioriza el respeto al peatón y la proximidad, fomentando una ciudad más accesible y amigable para todos los ciudadanos».

Y, dentro de los indicadores de resultado para el cuatrienio gubernamental:

Indicador	Línea base	Unidad medida	de	Meta	del	ODS asociado
Porcentaje de kilómetros de vías del Distrito (rurales y urbanas) diseñadas e intervenidas por la Secretaría de Infraestructura	N/D	Porcentaje		Incrementar a 60% el porcentaje de vías del Distrito diseñadas e intervenidas por la Secretaría de Infraestructura		11. Ciudades y comunidades sostenibles

El Distrito de Cartagena de Indias D. T. y C ha realizado esfuerzos significativos en los últimos años para mejorar la malla vial urbana y rural, permitiendo el desplazamiento a diferentes lugares de interés. Sin embargo, la movilidad en las vías urbanas enfrenta dificultades debido al mal estado de estas, lo que afecta el entorno urbanístico y la salud de los habitantes.

Actualmente, las vías urbanas presentan bajos niveles de servicio, con altas demandas que no pueden ser atendidas adecuadamente. Esto resulta en mayores costos de operación vehicular y tiempos de



viaje más largos. Otro problema es el impacto a la salud ya que el mal estado de las vías contribuye a la emisión de partículas que afectan la salud de los habitantes, provocando enfermedades respiratorias.

Es fundamental que las vías garanticen a los usuarios un desplazamiento cómodo y seguro. Sin embargo, en la ciudad de Cartagena, un alto porcentaje de las vías requiere intervención, ya que no cumplen adecuadamente con estos principios.

En ese orden de ideas, el Secretario de Despacho, asignado a la Secretaria de Infraestructura del Distrito de Cartagena, atendiendo a sus funciones, adelanto todos los tramites, actuaciones para la gestión de inversión, estudios, presupuesto y diseños tendientes a la maduración del proyecto y la elaboración de los documentos previos cuyo propósito es satisfacer la necesidad de contratar la **«OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CIRCUITO VIAL DEL NORTE Y CORREDOR HISTÓRICO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA»**. Una vez agotada la fase anterior, el precitado funcionario determino los requisitos habilitantes y de ponderación de carácter jurídico, técnico y financiero que se consignaron en el estudio previo y en los pliegos de condiciones, con los cuales se dio apertura al Proceso de Contratación **LP-SID-010-2025** que permitió la escogencia del Contratista una vez se concluido el proceso de selección.

Cumplidas las etapas del proceso de selección y mediante Resolución No. 10561 de 2025 la Entidad adjudicó el contrato al proponente **CONSORCIO VÍAS HEROICAS DEL NORTE**, representado por **FERNANDO CARLOS PATERNINA GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.044.908.415, estructura plural integrada por: PAZ CONSTRUCCIONES S.A.S. con NIT. 900.789.716-6 con un 60 % de participación; CQK CONSTRUCCIONES S.A.S., con NIT. 900.588.702-0 con un 30 % de participación; y CONSTRUCTORA SAN MARINO S.A.S. con NIT. 901.354.490-3 con un 10 % de participación. La contratación tendrá un valor de hasta **CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL QUINCE PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 45.418.173.015,67) M/CTE.**

Es así como el contrato **LP-SID-010-2025** derivado de la referida selección fue aprobado electrónicamente por el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias el 09 de enero de 2026, e iniciado el 16 de enero de 2026 con un plazo de ejecución inicial de **OCHO (08) MESES** previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

El día treinta (30) de marzo de 2026, las partes acordaron electrónicamente celebrar otrosí 1, mediante el cual, se incluyeron ítems no previstos (INP) y se actualizó balance de mayores y menores cantidades de obras.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL.

Mediante oficio CVHN-OF-20260825-1 de fecha 25 de agosto de 2026, el contratista **CONSORCIO VIAS DE HEROICAS DEL NORTE**, presentó solicitud de prórroga al Contrato de Obra **LP-SID-010-2025** cuyo objeto consiste en: **“OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CIRCUITO VIAL DEL NORTE Y CORREDOR HISTORICO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS”**, dentro del cual manifiesta:

“(…) en calidad de contratista de obra del Contrato No. LP-SID-010-2025, cuyo objeto corresponde a las “Obras de rehabilitación y mejoramiento del Circuito Vial del Norte y Corredor Histórico en el Distrito de Cartagena”, presenta solicitud de prórroga por un término de 45 días calendario, con el fin de culminar las actividades pendientes y realizar la entrega satisfactoria del proyecto. La presente solicitud se fundamenta en situaciones presentadas durante la ejecución contractual que han requerido mayores tiempos de gestión y coordinación para garantizar la continuidad de las obras, principalmente relacionadas con la liberación de áreas de intervención en el frente Marginal Juan Angola – Perimetral y la intervención prevista en la Plazoleta Santa Teresa del Corredor Histórico. En el frente Marginal Juan Angola – Perimetral, la ejecución del tramo pendiente ha estado condicionada por la ocupación existente del espacio público, no permitiendo la ejecución del pavimento en los 237m restantes, situación que requirió adelantar procesos de identificación de ocupantes, caracterización social, reuniones de concertación y articulación con las entidades competentes del Distrito, con el propósito de realizar el despeje del área de



manera organizada y segura, evitando afectaciones a la comunidad y garantizando las condiciones necesarias para el ingreso de personal, maquinaria y equipos de obra. Estas actividades de gestión social y coordinación institucional demandaron un tiempo superior al inicialmente previsto, debido a las condiciones particulares del sector y a la necesidad de establecer mecanismos concertados con los actores involucrados, previo al reinicio de las actividades constructivas pendientes. De igual manera, en el Corredor Histórico, específicamente en la zona correspondiente a la Plazoleta Santa Teresa, la ejecución de las actividades pendientes se encuentra condicionada por la presencia de comerciantes y artesanos que desarrollan sus actividades económicas en el área de intervención. Ante esta situación, fue necesario adelantar mesas de trabajo y espacios de concertación con la comunidad y las entidades competentes, con el objetivo de definir alternativas de reubicación temporal que permitan ejecutar las obras sin generar afectaciones sociales. Actualmente, se requiere culminar las gestiones asociadas a estos compromisos para permitir el inicio y desarrollo de las actividades pendientes dentro de estos sectores, garantizando condiciones adecuadas para la ejecución de las obras. Por lo anterior, teniendo en cuenta las situaciones expuestas y el tiempo requerido para culminar las actividades pendientes del contrato, el CONSORCIO VÍAS HEROICAS DEL NORTE solicita formalmente una prórroga de cuarenta y cinco (45) días calendario al Contrato de Obra No. LP-SID-010-2025, con el propósito de finalizar las intervenciones previstas y realizar la entrega del proyecto conforme con las condiciones contractuales establecidas.”

En documento adjunto se realiza un análisis en detalles de las condiciones esbozadas por el contratista interventor, quien señaló lo siguiente:

“(…)

Cumpliendo con nuestro compromiso contractual, mediante contrato de interventoría No. CMA-SED-009-2025, que tiene como objeto “INTERVENTORÍA INTEGRAL AL PROYECTO “OBRAS DE REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CIRCUITO VIAL DEL NORTE Y CORREDOR HISTÓRICO EN EL DISTRITO DE CARTAGENA”, presentamos las razones entregadas por el contratista de obra, para solicitar una prórroga de 45 días al contrato, las cuales están avaladas por esta interventoría, tanto para el contrato de obra como para el contrato de interventoría respectivamente, como se describen en el asunto.

En este orden, dado la vigencia ajustada que presenta el contrato de obra, existen dos actividades en curso que se deben culminar a la mayor brevedad para dar paso finalmente a la ejecución de obra faltante y entregar oportunamente, Las actividades son:

1. Finalizar despeje del espacio público y ejecutar obra de los últimos 237m de pavimento en el frente Perimetral Marginal Juan Angola, correspondiente a Circuito Vial del Norte

La necesidad de despejar el espacio público los últimos 237m del trazado de vía en el frente Marginal Perimetral Juan Angola, fue tomando mayor importancia a medida avanzaba el tiempo contractual, y no se había sido posible retomar estas obras. Este proceso de despejar dicha área requirió mayor tiempo de lo previsto por el paso a paso detallado que conlleva dicha labor. Ante esto, el contratista de obra ha manifestado que, para dar continuidad a la obra en este fragmento de tramo, necesitará un mayor tiempo al que actualmente presenta el contrato.

Como es conocimiento de todos, la gestión de despejar la zona en estudio se ha tomado un tiempo considerable debido a que los trámites realizados con los diferentes involucrado ha mostrado cierto grado de dificultad por la magnitud del impacto social que acarrea, es decir, se trata de personas habitantes del barrio San Francisco que durante años han ejercido su actividad laboral en esa zona, de la cual dependen familias enteras y pese a que están en el espacio público el despeje del mismo no puede ser abrupto, por tanto, el trabajo social desarrollado fue altamente detallado y por etapas, con la participación del contratista de obra, la interventoría y la supervisión, así como diferentes entidades del distrito, que de una u otra forma dieron su aporte valioso para tal fin, como es evitar perjuicio a la comunidad primeramente, y posteriormente al cumplimiento del alcance contractual.

El trabajo de campo social desarrollado consta de una primera fase que consistió en constantes visitas de interventoría y contratista de obra a diferentes horas, permitiendo en primer lugar, la identificación de los diferentes ocupantes del espacio público y la actividad a la que se dedican en el sitio, donde se identificó que durante el día operan 3 talleres automotriz y un pequeño corral utilizado para criar cerdos; y durante la noche funciona un parqueadero de diferentes tipos de vehículos. Esta actividad tomó un tiempo importante dando como resultado un censo con las correspondientes actas de caracterización de cada participante en dicha área; la información fue tomada en cuenta por la supervisión y otras entidades que se sumaron como DATT, Espacio Público y Movilidad, Secretaría de Participación y Desarrollo Social, Policía Metropolitana de Cartagena y UMATA; entrando a una segunda fase del trabajo social, que consistió en el desarrollo de diferentes mesas de trabajo, así como diferentes visitas de reconocimiento del área, lo cual también tomó un tiempo importante, alcanzando de esta manera la verificación de la información suministrada, permitiendo pasar a una tercera y última fase, que consiste en la creación de un acuerdo lo más acertado posible, donde la comunidad directamente involucrada como son, los talleres automotriz, la cría de animales y los parqueaderos nocturnos, no se vea afectada en ningún aspecto, sino que por el contrario, que dicho acuerdo sea atractivo para ellos y procedan a despejar la zona lo antes posible, como la mejor opción a seguir para dar paso finalmente a la ejecución de la obra de los 237m de vía faltantes.

En otro contexto, las fases que componen este importante trabajo previo fue muy necesarias para evitar posibles controversias con la comunidad directamente involucrada, dado que, como es conocimiento de todos, la comunidad en general puede llegar a ser controversial basado en alteraciones de orden público que día a día se presentan en la zona de influencia y que durante la ejecución de la obra se han podido observar de cerca.

Lo anterior se puede concluir por la existencia de pandillas y una mal llamada frontera invisible que conllevan a estas prácticas de actos vandálicos entre personal de la comunidad, los cuales se han podido observar durante la ejecución de la obra y se resumen en enfrentamientos a tiros entre ellos, uso de sustancias alucinógenas, atracos, robos y/o amenazas tanto al mismo personal de la comunidad como a personal general de obra, que de una u otra forma han incurrido en temores entre los trabajadores, así como alteraciones al normal desarrollo de las actividades de obra., por todo lo anterior, el objetivo del trabajo social desarrollado se enfocó en salvaguardar la integridad del personal de obra en general y de la comunidad misma, así como salvaguardar la maquinaria, equipos y herramientas.

No obstante, la tercera fase de este importante trabajo social se encuentra en su etapa final, y se trata del planteamiento y socializado del acuerdo con las partes, para llevar a cabo el despeje de forma segura, rápida y efectiva durante una semana a lo sumo, según lo estipulado, asegurando el despeje total del área hasta retomar y finalizar la obra sin inconvenientes.

Registro fotográfico:





2. Finalizar actividad de reubicación de artesanos y comerciantes ubicados en la plazoleta Santa Teresa, para iniciar la obra de mejoramiento de dicha plazoleta, correspondiente a Corredor Centro Histórico

Los tramos Calle 30, Carera 2 y Carrera 3 del Corredor Centro Histórico del presente contrato, finalizaron su ejecución oportunamente de acuerdo a la programación de obra, no obstante, la plazoleta Santa Teresa la cual hace parte integral de proyecto y se ubica aledaño al tramo San Juan de Dios, requiere un tiempo prudente adicional para su ejecución, como lo solicitó el contratista de obra, y a su vez esto interfiere en la terminación del andén del tramo San Juan de Dios, por encontrarse aledaño al mismo, lo anterior, dado que en ella ejercen su actividad comercial personal de la comunidad como comerciantes y artesanos, los cuales amablemente han solicitado al personal social del contratista de obra y de la interventoría, realizar mesas de trabajo donde puedan exponer sus necesidades de trabajo y el perjuicio que acarrea retirarlos de la zona durante la ejecución de la obra.

Ante esta situación, al personal en su momento se le dio un parte de tranquilidad informándoles que perjudicarlos nunca ha sido la intención, y por el contrario se adelantarían los acercamientos pertinentes con la supervisión para que éstos a su vez direccionen las solicitudes a la entidad competente como es Espacio Público hasta llegar a un acuerdo. Finalmente, las diferentes mesas de trabajo fueron concertadas y a través de ellas sumado a la gestión de la supervisión del contrato y los diferentes participantes, se establecieron compromisos como el reubicar temporalmente a esta comunidad con el compromiso de guardar su bienestar comercial mediante una indemnización durante el tiempo que dura la obra.

A la fecha, tanto contratista de obra como la interventoría nos encontramos a la espera del cumplimiento de dicho compromiso por parte de la entidad, para poder dar paso a la ejecución de la obra que consiste en el mantenimiento de la plazoleta Santa Teresa y finalizar la obra pendiente del frente San Juan de Dios.

Por todo lo anterior, podemos concluir para el FRENTE PERIMETRAL MARGINAL JUAN ANGOLA, que la seguridad física del personal general de obra y el personal de la comunidad misma, estarán cubiertos durante la ejecución de la obra restante, y para el frente SAN JUAN DE DIOS y la PLAZOLETA SANTA TERESA, que los compromisos adquiridos con los comerciantes y artesanos serán cumplidos a cabalidad, sin dejar de

lado que ambas situaciones restaron un tiempo considerable al cumplimiento oportuno del alcance contractual, motivo por el cual con el presente comunicado se solicita una prórroga de 45 días al contrato de obra No. LP-SID-010-2025 y el contrato de interventoría No. CMA-SED-009-2025, para finalizar las actividades de obra correspondiente y entregar a entera satisfacción.



(...)"

Aunado a ello, el supervisor del contrato de interventoría emitió Oficio AMC-OFI-0132653-2026 de fecha 14 de septiembre de 2026, mediante el cual da concepto favorable frente a la solicitud de prórroga solicitada por el contratista, por un término de cuarenta y cinco (45) días, a partir de la fecha de vencimiento actual.

El objeto primordial de la presente modificación procede a partir de la necesidad de efectuar prórroga del Contrato de Obra No. **LP-SID-010-2025**, con fundamento en el escrito de justificación y conveniencia realizada por la interventoría.

Con la presente modificación le corresponde al Contratista ajustar al cronograma de obras, aprobado por la interventoría.

Es del caso precisar que, además de haberse estudiado la conveniencia de la modificación a introducir, enmarcada en la suscripción de un otrosí, resulta necesario dejar por sentado que:

1. Con la modificación que se suscribirá, no se está alterando el objeto de la contratación, puesto que lo perseguido es precisamente garantizar el cumplimiento de los objetivos trazados con la celebración del contrato.
2. La modificación que quedará condensada mediante un instrumento denominado otrosí, así como la del presente documento de justificación.
3. La suscripción del correspondiente Otrosí se efectuará al interior de las cláusulas correspondientes.
4. La existencia de un acuerdo escrito como una condición ad substantiam para la modificación del contrato estatal, se cumplirá cuando las partes suscriban el otrosí señalado.
5. La modificación no genera un desequilibrio en la ecuación económica del contrato, puesto que, la mutación se efectúa con apego irrestricto a la necesidad de resolver las vicisitudes que naturalmente son inherentes a este tipo contractual, y que son aceptadas por el Contratista.

En razón a las consideraciones expuestas, se encuentran satisfechos los presupuestos legales y jurisprudenciales para modificar el Contrato No. **LP-SID-010-2025**.



3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Dentro de los fundamentos jurídicos se destacan el mandato impuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, a todos los servidores públicos, en el que se deja una clara obligación y fin, puesto que con la celebración de los contratos y «con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.»

La Honorable Corte Constitucional, mediante Sentencia C-300 de 2012, ha precisado que: «[...] *Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la Ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros.*»

Por su parte, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en Concepto del 13 de agosto de 2009 señaló en similar sentido, que: «La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.»

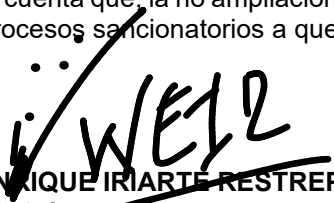
Igualmente, la jurisprudencia del Consejo de Estado, en Sentencia del 16 de marzo de 2015, Rad. 30689, el cual indicó que ante la necesidad de modificar o adicionar un contrato y/o convenio, deben verificarse de manera ineludible, entre otros, cinco (5) aspectos a saber: «(i) Que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que es un requisito de existencia del contrato estatal. (ii) Que se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, (iii) Que no se adicione – por regla general– en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, (iv) Que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y (v) Que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad.»

El interventor del presente contrato tramitó ante el Distrito de Cartagena, la solicitud de prórroga de que trata este estudio, en consecuencia el Otrosí que se estudia se basa en los soportes, justificación y conveniencia realizada bajo responsabilidad exclusiva y a su vez ha solicitado la suscripción del mismo con el fin de garantizar los intereses generales, y en ejercicio de los deberes, responsabilidades y facultades definidas en la Ley 1474 de 2011, justificaciones y conveniencia sin la que sería improcedente el presente Otrosí.

4. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En virtud de lo establecido en la cláusula decimonovena (19) del Contrato No. **LP-SID-010-2025**, corresponde al contratista «*ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato*».

Téngase en cuenta que, la no ampliación, constituye incumplimiento del contrato, con lo cual se podrán iniciar los procesos sancionatorios a que haya lugar.


WILMER ENRIQUE IRIARTE RESTREPO

Secretario de Infraestructura

Proyectó: María Paula Díaz – Asesor Jurídico Externo UIC SID
Revisó: José Torres Ramos – Asesor Jurídico Externo UIC SID